

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5 de junio de 2023

II- PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 1223

Por la señora González Arroyo:

“Para establecer la “Reserva Natural del Pelicano Pardo” en el Municipio de Aguadilla desde el sector Cuesta Nueva, hasta el área de la playa *Crash Boat*; y para otros fines.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

P. del S. 1224

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 30.040 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de reducir de seis (6) años a dos (2) años el término para que un asegurador u organización de servicios de salud pueda solicitar el reembolso de una reclamación no procesable previamente pagada al proveedor.”
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1225

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para adoptar la Ley de Transparencia Judicial que permita a toda persona natural o jurídica obtener información sobre el estado financiero de los miembros de la Rama Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1226

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para establecer la “Ley para la Permanencia de Fondos para la Educación Especializada de Estudiantes Dotados”; con el propósito de mantener una asignación anual de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para la educación especializada de estudiantes dotados y dar continuidad al trabajo del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados, Inc. (IIDED); y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 1227

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario y Morales Rodríguez; las señoras Morán Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar las Secciones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional”, a los fines de aumentar el cargo para solicitar y renovar la licencia; aclarar que el proponente será responsable de los gastos de investigación que se generen como consecuencia de su solicitud; aumentar la cantidad de activos libre de gravámenes o garantías financieras; aumentar los derechos de licencia anual por oficina; atemperar a la realidad actual el requisito de capital pagado; establecer un cargo por transferencia de control de más de un diez por ciento; disponer el procedimiento de reconsideración y revisión judicial para atender cualquier denegación de permiso o de solicitud de licencia; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. del S. 1228

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario y Morales Rodríguez; las señoras Morán Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, se deroga el Artículo 28 y se añaden nuevos Artículos 29 y 30 a la Ley Núm. 273-2012, según enmendada, conocida como “Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional”, a los fines de aumentar el cargo para solicitar y renovar la licencia; aclarar que el proponente será responsable de los gastos de investigación que se generen como consecuencia de su solicitud; aumentar la cantidad de activos libre de gravámenes o garantías financieras; aumentar los derechos de licencia anual por oficina; atemperar a la realidad actual el requisito de capital pagado; aprobar y supervisar las actividades que lleven a cabo las entidades financieras internacionales relacionadas a las monedas virtuales; establecer un cargo por transferencia de control de más de un diez por ciento; disponer el procedimiento de reconsideración y revisión judicial para atender cualquier denegación de permiso o de solicitud de licencia; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1229

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 74-2006, conocida como “Ley del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 13 de la Ley 83 de 2 julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico, a los fines de establecer un nuevo cómputo por el cual se identificarán y asignarán los fondos necesarios para sufragar los propósitos del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos de Puerto Rico adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 1230

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar la Ley 238-2004, mejor conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, según enmendada, a fin de añadir un nuevo Artículo 12; reenumerar el actual Artículo 12 como 13 y así sucesivamente; para incluir un proceso de expedición de órdenes de protección y la competencia de los Tribunales de Primera Instancia para ello.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1231

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar el título de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”; derogar el inciso (f) del Artículo 7; reenumerar el actual inciso (g) de dicho Artículo como inciso (f); e insertar un nuevo inciso (g), para aclarar y ampliar el rango de información que se incluirá en el Registro de Establecimientos Licenciados Para Adultos Mayores o Certificados para Adultos con Impedimentos; eliminar el requisito de publicar la información del Registro en rotativos del país; establecer el requisito de toda persona a ser contratada para desempeñarse como proveedor de servicios o para ejercer cualquier otra función en establecimientos para adultos mayores o personas con impedimentos en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de presentar una certificación de la Oficina de Licenciamiento de las constancias del Registro que aparezcan a su nombre; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1232

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para promulgar la “Ley para Establecer el Proceso de Inhumación Digna de la Persona Indigente”; establecer como política pública el trato digno y respetuoso de los restos mortales de toda persona indigente fallecida; establecer la responsabilidad de los municipios de sufragar los gastos funerarios y proveer un espacio libre de costo para el enterramiento de la persona indigente fallecida; establecer el derecho del municipio de recuperar los gastos funerarios de las agencias públicas que tenían la custodia del indigente fallecido o de los parientes que tenían o hubiesen tenido una obligación alimentaria para con el fallecido; para enmendar el Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el fin de establecer la obligación de los municipios de reservar un mínimo del uno por ciento (1%) de los terrenos de su cementerio municipal para la inhumación de personas indigentes; para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 296-2002 para establecer que el cadáver, o las partes del cadáver de una persona indigente que no sean de utilidad la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos se enterrarán según lo dispuesto en esta Ley; para enmendar el Artículo 679 de la Ley Núm. 55-2020 conocida como el Código Civil de Puerto Rico para disponer que la obligación de proveer alimentos entre parientes comprenderá, como un último acto humanitario, los gastos funerarios del alimentista indigente fallecido; y para otros fines relacionados.”

(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

P. del S. 1233

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para conceder al Departamento de la Familia la facultad para licenciar y supervisar los establecimientos privados y públicos existentes en Puerto Rico dedicados al cuidado de adultos con impedimentos; y para otros asuntos relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1234

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 238-2004, mejor conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, según enmendada, para añadir nuevas definiciones; añadir nuevos Artículos 18 al 30 a los fines de disponer el derecho de las personas con impedimentos a solicitar una orden de protección por la violación de ciertos derechos dispuestos en la Ley; establecer la competencia del Tribunal de Primera Instancia para expedirlas y disponer el trámite procesal; disponer penalidades por la violación de las condiciones de las órdenes de protección; tipificar nuevos delitos y penalidades por actos en violación a la Ley 238-2004; para reenumerar el actual Artículo 18 y subsiguientes según corresponda; y para otros asuntos relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1235

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para aprobar la nueva “Ley sobre el Programa de Sustento para el Adulto Mayor de Puerto Rico”, en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, "Ley de la Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores; asignar los fondos necesarios para ampliar y garantizar que los servicios del Programa de Sustento a Adultos Mayores no se vean afectados por la consolidación; para derogar la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, "Ley de Mejoras al Sustento de Personas de Edad Avanzada", la cual creó el Programa de Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA) adscrito a la Administración para el Sustento de Menores (ASUME); y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

R. C. del S. 425

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a identificar los fondos del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR13-19-117) (“ARPA” por su siglas en inglés) con el fin de asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de quinientos mil (\$500,000.00) dólares, para realizar las mejoras que le brinde atención inmediata y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que las familias del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba de dicho municipio tengan en funcionamiento el sistema de acueductos y alcantarillados para el beneficio de toda la comunidad; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*R. C. del S. 426

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; las señoras Morán Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos

“Para asignar la cantidad de doce mil setecientos treinta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil dólares (\$12,739,879,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2024, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 427

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital por ciento veinte (120) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, y conceder un término de noventa (90) días a la ASES para que realice un estudio minucioso sobre el impacto que ello podría tener en nuestro sistema de prestación de servicios de salud, en particular en los grupos médicos, hospitales y proveedores en general que prestan servicios a beneficiarios del Plan Vital, quienes aún se recuperan de los efectos de la emergencia provocada por el COVID-19; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

R. C. del S. 428

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para denominar el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce, institución adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, como el “Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera”, y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

*ADMINISTRACIÓN

R. del S. 792

Por las señoras Santiago Negrón y Rivera Lassén; y los señores Bernabe Riefkohl y Vargas Vidot:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado realizar una investigación sobre el cumplimiento del Departamento de Educación con las disposiciones estatutarias y reglamentarias que gobiernan los procesos para el establecimiento, modificación o expansión de Escuelas Públicas Alianza, según definidas en el inciso 22 del Artículo 1.03 de la Ley 85-2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 793

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las razones de la extensión por 90 días de la fecha límite para completar el cierre financiero del contrato entre la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (APPR) y la Alianza Público Privada, San Juan Cruise Port (SJCP), luego de que no se cumplieron algunas de las condiciones preferentes establecidas en el contrato firmado en agosto del año pasado.”
(ASUNTOS INTERNOS)

egv/sar